


NOTIFICACION DEMANDA - AUTO VINCULA - 15238-3333-2018-00405-00

Juzgado 03 Administrativo Transitorio - Boyaca - Duitama <jadmtran03dui@notificacionesrj.gov.co>

NT: 05/02/2020 8:41

Para: nubia amparo ramirez miranda <NUBIA.RAMIREZ@FISCALIA.GOV.CO>; ANDRES MAURICIO CARO BELLO <jur.notificacionesjudiciales@fiscalia.gov.co>; Direccion Seccional Notificaciones - Seccional Tunja <dsajtrjnotif@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Alex Rolando Barreto Moreno <abarretm@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 4 archivos adjuntos (0 MB)

23_VINCULA.pdf; 24_ADMI11.pdf; DEMANDA ADMINISTRATIVA JORGE HENRY CASTAÑO CABRERA vs DIAN - DUITAMA Oct.2018.pdf; MEMORIAL DE SUBSANACIÓN DEMANDA ACTIVA DUITAMA JORGE HENRY CASTAÑO CABRERA vs DIAN oct. 2018.pdf

JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DE DUITAMA

SEÑORES

- NACION – FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN
- NACION - RAMA JUDICIAL -

NOTIFICACION DEMANDA - AUTO VINCULA

MEDIO DE CONTROL	:	REPARACION DIRECTA
RADICADO	:	15238-3333-2018-00405-00
DEMANDANTE	:	JORGE HENRY CASTAÑO BARRERA
DEMANDADO	:	DIAN
VINCULADOS	:	NACION – RAMA JUDICIAL – FISCALIA

Por medio de la presente le comunico que a través de auto calendarado el día **12 de diciembre de 2019** se dispuso **VINCULAR COMO LITISCONSORTE NECESARIO POT PASIVA A LA NACIÓN – RAMA JUDICIAL – FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN -**

Así mismo se dispuso que la entidad demandada durante el término de contestación de demanda, deberá pronunciarse respecto a las pretensiones y hechos de manera clara y precisa, además de exponer fáctica y juicemente su defensa. Así mismo deberá allegar **TOTALIDAD DE LOS ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS OBJETO DEL PRESENTE MEDIO DE CONTROL** conforme lo ordena el artículo 175 de la Ley 1437 de 2011.

En igual sentido, se le indica a la Entidad demandada que debe allegar junto con la contestación de la demanda y antes de la audiencia inicial certificación expedida por el comité de conciliación o la oposición asumida por la entidad en materia de conciliación en relación con los asuntos de esta índole, de conformidad con el artículo 19 numeral 5 del Decreto 1716 de 2009.

Se advierte a las notificadas que el término de traslado **PARA CONTESTAR DEMANDA – ART. 172 DEL CPACA** - comienza a correr al vencimiento del término común de 25 días de que trata el artículo 612 del CGP, por lo que al contestar la demanda se debe hacer un pronunciamiento clara y preciso frente a las pretensiones y a cada uno de los hechos tal y como lo señala los numerales 2 y 6 del artículo 175 de la Ley 1437 de 2011.

Junto al presente envío encontrará en copia simple el traslado de la demanda acompañado **– ESCRITO DE SUBSANACIÓN DE LA DEMANDA – AUTO ADMITE DEMANDA Y AUTO ORDENA LA VINCULACIÓN -**

Ate: fuente,

CARLOS ANDRÉS SALAS VELANDIA
SECRETARIO

NOTIFICACION DEMANDA - AUTO VINCULA - 15238-3333-2018-00405-00

7

Microsoft Outlook
Mié 05/02/2020 8:42

- Dirección Seccional Notificaciones - Seccional Tunja <dsajtjnnotif@cendoj.ramajudicial.gov.co>

NOTIFICACION DEMANDA - AUTO VINCULA - 15238-3333-2018-00405-00
2 MB

El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:

Dirección Seccional Notificaciones - Seccional Tunja (dsajtjnnotif@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Asunto: NOTIFICACION DEMANDA - AUTO VINCULA - 15238-3333-2018-00405-00

Microsoft Outlook
Mié 05/02/2020 8:42

- Alex Rolando Barreto Moreno <abarretm@cendoj.ramajudicial.gov.co>

NOTIFICACION DEMANDA - AUTO VINCULA - 15238-3333-2018-00405-00
2 MB

El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:

Alex Rolando Barreto Moreno (abarretm@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Asunto: NOTIFICACION DEMANDA - AUTO VINCULA - 15238-3333-2018-00405-00

•
¿Tiene demasiado correo? [Cancelar suscripción](#)
postmaster@fiscalia.gov.co
Mié 05/02/2020 8:41

- nubia amparo ramirez miranda <NUBIA.RAMIREZ@fiscalia.gov.co>

NOTIFICACION DEMANDA - AUTO VINCULA - 15238-3333-2018-00405-00
25 KB

El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:

nubia amparo ramirez miranda (NUBIA.RAMIREZ@fiscalia.gov.co)

Asunto: NOTIFICACION DEMANDA - AUTO VINCULA - 15238-3333-2018-00405-00



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO TRANSITORIO EN CALIDAD DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE DUITAMA

Duitama, 05 de febrero de 2020
OFICIO CASY/ 00133

SEÑORES
NACION – RAMA JUDICIAL – DIRECCIÓN EJECUTIVA DE LA ADMINISTRACIÓN
JUDICIAL
CARRERA N° 204-62 PISO 2 P.A. AUTO DE JUSTICIA
TUNJA, BOYACÁ

REMISION DEMANDA Y ANEXOS

MEDIO DE CONTROL : REPARACION DIRECTA
RADICADO : 15238-3333-2018-00405-00
DEMANDANTE : JORGE HENRY CASTAÑO BARRERA
DEMANDADO : DIAN
VINCULADOS : NACION – RAMA JUDICIAL – FISCALIA

Por medio de la presente le comunico que a través de auto calendario el día 12 de diciembre de 2019 se dispuso **VINCULAR COMO LITISCONSORTE NECESARIO POT PASIVA A LA NACION – RAMA JUDICIAL – FISCALIA GENERAL DE LA NACION**.

Así mismo se dispuso que la entidad demandada durante el término de contestación de demanda, deberá pronunciarse respecto a las pretensiones y hechos de manera clara y precisa, además de exponer fáctica y jurídicamente su defensa. Así mismo deberá allegar **TOTALIDAD DE LOS ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS OBJETO DEL PRESENTE MEDIO DE CONTROL**, conforme lo ordena el artículo 175 de la Ley 1437 de 2011.

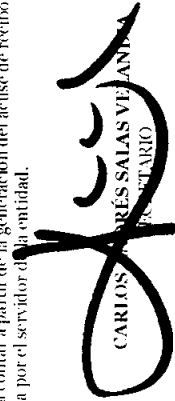
En igual sentido, se le indica a la Entidad demandada que debe allegar junto con la contestación de la demanda y antes de la audiencia inicial certificación expedida por el comité de conciliación o la oposición asumida por la entidad en materia de conciliación en relación con los asuntos de esta índole, de conformidad con el artículo 19 numeral 5 del Decreto 1716 de 2009.

Se advierte a las notificadas que el término de traslado **PARA CONTESTAR DEMANDA – ART. 172 DEL CPACA** - comienza a correr al vencimiento del término común de 25 días de que trata el artículo 912 del CGP, por lo que al contestar la demanda se debe hacer un pronunciamiento claro y preciso frente a las pretensiones y a cada uno de los hechos tal y como lo señala los numerales 2 y 0 del artículo 175 de la Ley 1437 de 2011.

Junto al presente envío encontrará en copia simple el traslado de la demanda acompañado **– ESCRITO DE SUBSANACION DE LA DEMANDA – AUTO ADMITE DEMANDA Y AUTO ORDENA LA VINCULACION** - no obstante los anteriores documentos también fueron aportados en archivo PDF, junto con el mensaje de datos contativo de notificación personal conforme lo ordena el artículo 199 de la Ley 1437 de 2011, es así, que los términos legales iniciaron a contar a partir de la generación del acuse de recibo, el cual fue enviado de manera inmediata por el servidor de la entidad.

Atentamente,

CARLOS ANDRÉS SALAS VELANDIA
SECRETARIO



SECRETARÍA DE JUSTICIA RAMA ADMINISTRATIVA
CARRERA 15 N° 1-23 PALACIO DE JUSTICIA DE DUITAMA
TELÉFONO 7603001



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO TRANSITORIO EN CALIDAD DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE DUITAMA

Duitama, 05 de febrero de 2020
OFICIO CASY/ 00134

SEÑORES
NACION – FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN
NIVEL CENTRAL, AVENIDA CALLE 24 N° 52-01 CIUDAD SALITRE
BOGOTÁ, DC

REMISION DEMANDA Y ANEXOS

MEDIO DE CONTROL : REPARACION DIRECTA
RADICADO : 15238-3333-2018-00405-00
DEMANDANTE : JORGE HENRY CASTAÑO BARRERA
DEMANDADO : DIAN
VINCULADOS : NACION – RAMA JUDICIAL – FISCALIA

Por medio de la presente le comunico que a través de auto calendario el día 12 de diciembre de 2019 se dispuso **VINCULAR COMO LITISCONSORTE NECESARIO POT PASIVA A LA NACION – RAMA JUDICIAL – FISCALIA GENERAL DE LA NACION**.

Así mismo se dispuso que la entidad demandada durante el término de contestación de demanda, deberá pronunciarse respecto a las pretensiones y hechos de manera clara y precisa, además de exponer fáctica y jurídicamente su defensa. Así mismo deberá allegar **TOTALIDAD DE LOS ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS OBJETO DEL PRESENTE MEDIO DE CONTROL**, conforme lo ordena el artículo 175 de la Ley 1437 de 2011.

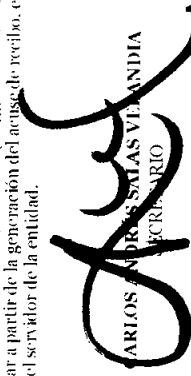
En igual sentido, se le indica a la Entidad demandada que debe allegar junto con la contestación de la demanda y antes de la audiencia inicial certificación expedida por el comité de conciliación o la oposición asumida por la entidad en materia de conciliación en relación con los asuntos de esta índole, de conformidad con el artículo 19 numeral 5 del Decreto 1716 de 2009.

Se advierte a las notificadas que el término de traslado **PARA CONTESTAR DEMANDA – ART. 172 DEL CPACA** - comienza a correr al vencimiento del término común de 25 días de que trata el artículo 912 del CGP, por lo que al contestar la demanda se debe hacer un pronunciamiento claro y preciso frente a las pretensiones y a cada uno de los hechos tal y como lo señala los numerales 2 y 0 del artículo 175 de la Ley 1437 de 2011.

Junto al presente envío encontrará en copia simple el traslado de la demanda acompañado **– ESCRITO DE SUBSANACION DE LA DEMANDA – AUTO ADMITE DEMANDA Y AUTO ORDENA LA VINCULACION** - no obstante los anteriores documentos también fueron aportados en archivo PDF, junto con el mensaje de datos contativo de notificación personal conforme lo ordena el artículo 199 de la Ley 1437 de 2011, es así, que los términos legales iniciaron a contar a partir de la generación del acuse de recibo, el cual fue enviado de manera inmediata por el servidor de la entidad.

Atentamente,

CARLOS ANDRÉS SALAS VELANDIA
SECRETARIO



SECRETARÍA DE JUSTICIA RAMA ADMINISTRATIVA
CARRERA 15 N° 1-23 PALACIO DE JUSTICIA DE DUITAMA
TELÉFONO 7603001

12

13